

Aproximación o amenaza de la inteligencia artificial en la práctica de propiedad industrial y en sus principales actores

Approach or threat of artificial intelligence in the practice of industrial property and its main stakeholders

— Margarita Romero* —

Resumen

El artículo aborda la presencia histórica de la inteligencia artificial (IA) en el mundo, destacando la preocupación por la inteligencia artificial generativa desde la perspectiva de la Propiedad Intelectual. Se exploran diversas aplicaciones de esta tecnología que prometen hacer más eficientes y creativos a los profesionales, especialmente en el ámbito del Derecho. Además, se examinan aspectos de la Propiedad Intelectual, como el derecho de autor y la protección de datos, que la IA está transformando y que superan la legislación actual. Finalmente, el autor reflexiona sobre la realidad presente en la defensa de los derechos de Propiedad Intelectual tanto a nivel regional como global.

Palabras clave

Inteligencia Artificial (IA), Propiedad Intelectual (PI), Derechos de Autor, Patentes, Ética.

Abstract

The article discusses the historical presence of artificial intelligence (AI) in the world, focusing on the concerns surrounding generative artificial intelligence from an Intellectual Property perspective. It explores various applications of this technology that promise to enhance efficiency and creativity for professionals, particularly in the legal field. Furthermore, it examines aspects of Intellectual Property, such as copyright and data protection, that AI is transforming, and which exceed current legislation. Finally, the author reflects on the current realities in the defense of Intellectual Property rights at both regional and global levels.

Keywords

Artificial Intelligence (AI), Intellectual Property (IP), Copyright, Patents, Ethics.

* Margarita Romero Rosales es una abogada especializada en propiedad intelectual con más de 30 años de experiencia. Se graduó como Doctora en Jurisprudencia por la Universidad Católica del Ecuador y obtuvo un LL.M. en Propiedad Intelectual en la Universidad de Alicante, España.

Ha asesorado a clientes locales e internacionales en gestión de marcas, regulación, protección al consumidor, derecho publicitario y franquicias. Es socia de Pérez Bustamante & Ponce (PBP), donde fortalece la práctica de propiedad intelectual.

Su trayectoria incluye liderazgo en asociaciones internacionales. Es copresidenta del Consejo Asesor Global para América Latina y el Caribe de la International Trademark Association (INTA) y lidera el Comité de Patentes de la Asociación Interamericana de Propiedad Intelectual (ASAPI). También ha representado a ASAPI ante la OMPI.

Prólogo por CHAT GPT¹

La intersección entre la inteligencia artificial (IA) y la propiedad intelectual es un tema complejo y en constante evolución. A medida que la IA se vuelve más avanzada y omnipresente, surgen preguntas fundamentales sobre la autoría, la titularidad y la protección de las creaciones generadas con su ayuda. ¿Quién es el propietario de los derechos de autor o la patente cuando una IA crea una obra de arte o una invención? ¿El creador de la IA, el propietario de la IA o la IA misma?

La IA y la Propiedad Intelectual: la IA se refiere a la capacidad de las máquinas para realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, como el aprendizaje, la resolución de problemas y la toma de decisiones. La propiedad intelectual, por otro lado, se refiere a los derechos legales que protegen las creaciones intelectuales, como patentes, derechos de autor y marcas registradas. La IA plantea varios desafíos legales y éticos en relación con la propiedad intelectual. Algunos de estos desafíos incluyen:

1. La autoría y la titularidad: ¿Quién es el propietario de los derechos de autor o la patente cuando una IA crea una obra de arte o una invención?
2. La responsabilidad: ¿Quién es responsable cuando una IA genera contenido que infringe los derechos de autor de alguien?
3. La transparencia: ¿Cómo podemos asegurarnos de que las IA sean transparentes en sus procesos de creación y toma de decisiones? Soluciones y Enfoques Para abordar estos desafíos, se han propuesto varias soluciones y enfoques. Algunos de estos incluyen:
 - La creación de nuevas categorías de propiedad intelectual específicamente diseñadas para las creaciones generadas por IA.
 - La modificación de las leyes y regulaciones existentes para abordar los desafíos planteados por la IA.
 - El desarrollo de estándares y directrices para la creación y uso de IA en la generación de propiedad intelectual.

En este artículo, exploraremos en profundidad la relación entre la IA y la propiedad intelectual, examinando los desafíos y oportunidades que presenta esta convergencia. Analizaremos las implicaciones legales y éticas de la IA en la creación y protección de la propiedad intelectual, y discutiremos posibles soluciones y enfoques para abordar estos desafíos. La IA y la Propiedad Intelectual: la IA se refiere a la capacidad de las máquinas para realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, como el aprendizaje, la resolución de problemas y la toma de decisiones.

I. IA Definición

Si le preguntamos a “Meta AI”, la nueva asistente de IA de WhatsApp, la inteligencia artificial (IA) es: *un campo de la informática que se enfoca en la creación de sistemas capaces de realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, como:*

- *Aprendizaje: capacidad de aprender de datos o experiencias pasadas.*
- *Razonamiento: capacidad de tomar decisiones lógicas y resolver problemas.*
- *Percepción: capacidad de interpretar datos sensoriales como imágenes, sonidos y texto.*
- *Comprensión del lenguaje natural: capacidad de entender y generar lenguaje humano.*

El Reglamento europeo sobre Inteligencia Artificial² define en el numeral 1, Art. 3, como sistema de IA: *“un sistema basado en una máquina que está diseñado para funcionar con distintos niveles de autonomía y que puede mostrar capacidad de adaptación tras el despliegue, y que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere de la información de entrada que recibe la manera de generar resultados de salida, como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que pueden influir en entornos físicos o virtuales(...)* (Unión Europea, 2024, pp. 58-59).

Según el proyecto de Ley para el fomento y desarrollo de la Inteligencia Artificial de Ecuador³, Artículo 5, numeral 1: *“Inteligencia Artificial. Es la capacidad de sistemas computacionales para realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, tales como el aprendizaje, la percepción y la toma de decisiones. Este término abarca el desarrollo*

1 Modelo de lenguaje desarrollado por OPENAI basado en la arquitectura de inteligencia artificial conocida como GPT (Generative Pretrained Transformer). Este modelo ha diseñado para comprender y generar texto en lenguaje natural, lo que le permite interactuar con los usuarios conversacional.

2 Ley de IA. Reglamento (UE) 2024/1689 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32024R1689>.

3 Proyecto de Ley para el fomento y desarrollo de la Inteligencia Artificial, presentado por la asambleísta Karina Subía, en Julio 2024, ante la Asamblea del Ecuador.



y aplicación de algoritmos y modelos que permiten a las máquinas procesar grandes volúmenes de datos y adaptarse a nuevas situaciones, con el objetivo de mejorar la eficiencia y la precisión en diversos ámbitos industriales y sociales” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2024).

Sin embargo, el mismo artículo, numeral 5, dispone: “*Proyectos de Inteligencia Artificial de Alto Riesgo. Se consideran proyectos de alto riesgo en inteligencia artificial aquellos desarrollos tecnológicos que, debido a su naturaleza y potencial impacto, podrían poner en riesgo derechos fundamentales, la seguridad pública o el bienestar social. Entre los cuales se consideran a los siguientes: Reconocimiento Facial, Sistema de Decisión Automatizado en Salud, vehículos autónomos, desarrollo de armas autónomas, sistema de Crédito y evaluación Financiero, sistemas de vigilancia y seguridad, sistemas de reclutamiento y Recursos Humanos, sistemas de clasificación en Educación y Diseminación masiva de información con fines electorales*” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2024).

En México la iniciativa de reforma de la Ley Federal de Derechos de Autor ha definido a la IA como: “*el campo de la informática dedicada a resolver problemas cognitivos comúnmente asociados con la inteligencia humana o seres inteligentes, entendidos como aquellos que pueden adaptarse a situaciones cambiantes y/o permitan identificar a la persona*”.

En el libro de Stuart J. Russell y Peter Norvig, llamado *Inteligencia Artificial*⁴: *Un enfoque moderno*, la IA se clasifica en 4 sistemas (2003, p.30):

- Sistemas que piensan como humanos
- Sistemas que actúan como humanos
- Sistemas que piensan racionalmente, y
- Sistemas que actúan racionalmente

La OMPI en su sitio web, menciona respecto a la Inteligencia Artificial:

No existe una definición universalmente aceptada de la IA. Generalmente, la IA se considera una disciplina de la informática que tiene por objetivo elaborar máquinas y sistemas que puedan desempeñar tareas que requieren una inteligencia humana. El aprendizaje automático y el aprendizaje profundo son dos esferas de la

IA. En los últimos años, con el desarrollo de las nuevas técnicas y equipos informáticos basados en redes neuronales, la IA se ha venido entendiendo como un sinónimo de “aprendizaje automático profundo supervisado”.

En el documento preparado por la Secretaría para el Consejo Permanente de Patentes de Octubre de 2023, encontramos la definición de sistemas de inteligencia artificial⁵: “Sistema de Inteligencia artificial (IA) se entiende como sistema de aprendizaje, es decir, máquinas que pueden aprender, y de esta manera, mejorar sus aptitudes para realizar tareas que normalmente desempeñan seres humanos” (p.4).

Para el CEO de Microsoft AI, Mustafá Suleyman,⁶ estamos frente a “una nueva especie digital” no tomada textualmente, pero habla más bien de *compañeros digitales* (2024). Y su razonamiento es muy lógico, lo contrapone a definir a la IA como una herramienta, es mucho más que eso, dado que de un análisis rápido y menos técnico, sabemos que las IAs hablan varios idiomas; ven lo que nosotros como humanos vemos; tienen personalidad; tienen creatividad; consumen una cantidad increíble de información o data; tienen memoria; pueden razonar y crear planes básicos; incluso pueden tener autonomía si es que los creadores de IA se lo permiten, y todo esto con un nivel de sofisticación nunca visto.

Me impresionó cuando en su charla explica que la IA es “*el conjunto de todo lo creado, resumido en algo en lo que todos podemos interactuar y beneficiarnos. La IA seríamos todos nosotros, y todo lo que hemos hecho a lo largo de la historia de la humanidad*” (2024).

Para tener una noción más real de lo que implica la IA, Mustafá explica que, si una persona pudiera dedicarse a leer toda su vida por 24 horas, consumiría 8.000 millones de palabras, sin embargo, la IA consume 8 trillones de palabras en un mes de entrenamiento, por lo cual no es exagerado cuando menciona que pronto nos enfrentaremos a una IA omnipotente, en todo ámbito de la actividad humana.

Yo me quedo con la definición de la Inteligencia artificial como una compañera digital, casi un humano digital sabio, que nos acompañará de aquí en

⁴ Russell, S. J. y Norvig, P. (2003). *Inteligencia Artificial: Un enfoque moderno*. (2a ed. 2004), Madrid. Editorial Pearson Educación S.A.

⁵ OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) (2023) SCP/35/7 Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes. *La Inteligencia Artificial y la Calidad de Inventor*.

⁶ Ted talks, What Is an AI Anyway? | Mustafa Suleyman | TED. https://youtu.be/KKNCiRWD_j0?feature=shared

adelante en nuestra vida personal y profesional, y cada vez con más frecuencia y más protagonismo.

II. IA orígenes y evolución.

Si pensamos que la IA está aquí desde hace poco, estamos equivocados, se habla en estos últimos años de ella en muchos foros, pero realmente los orígenes de la IA datan de 1950, según la OMPI⁷

En los motivos de la iniciativa para reforma de la Ley Federal de Derecho de Autor de México, se señala que: “*Se puede considerar que la IA empezó a surgir en 1940 con los matemáticos Norbert Wiener y John Von Neumann quienes sentaron las bases para el diseño de la IA, y discutida en 1956 con John McCarthy quien en una conferencia expresa la posibilidad de crear una máquina que pudiera pensar como un humano*” (2024, p.2).

En cualquier caso, estamos hablando de más de 70 años de tenerla con nosotros, así las cosas, la OMPI⁸ hace un análisis de las solicitudes de patentes relacionadas con la IA, y señala que hasta 2019 se presentaron 340.000 solicitudes de patentes relacionadas con la IA y 1'600.000 publicaciones científicas; la mitad de estas patentes son presentadas a partir del 2013 (2024, p.3). Por su parte, las publicaciones científicas llegan a su auge en el 2001 y luego van decreciendo, lo que indica un aumento y paso de lo teórico a lo práctico en cuanto a la IA.

La tecnología dominante divulgada a través de las patentes está relacionada con el aprendizaje automático (machine learning) y, dentro de este, las de mayor impacto: el aprendizaje profundo, las redes neuronales y más popular, la visión por computadora.

Los sectores en los que se aplican estas invenciones con IA son varios, a saber:

- Transporte, telecomunicaciones (redes informáticas, radio y TV)
- Ciencias médicas, salud pública.
- Dispositivos personales, informática y ser humano: sobresale la computación afectiva (esto es la que reconoce las emociones humanas).

- Ciudades inteligentes, en vinculación con la agricultura, el ámbito gubernamental y banca y finanzas.

Considero importante señalar que hasta el año 2019, IBM había presentado 8.290 solicitudes de patentes de IA, mientras que en los últimos 5 años IBM presentó 5.930 solicitudes de patentes de IA (OMPI, 2024, p. 4).

En relación con la neurociencia y neurorrobótica están lideradas por la Universidades chinas y coreanas. Por otra parte, los mayores destinatarios de patentes de IA son países como EE. UU. y China.

III. IA en la PI

1. Patentes.

Es tal el avance de la IA generativa, que tenemos ya como solicitante de patentes a DABUS (Device for the Autonomous Bootstrapping of Unified Sentience) en 2020, un sistema de inteligencia artificial que fue desarrollado por Stephen Thaler. En concreto, es un complejo sistema de redes neuronales las cuales son estimuladas para generar nociones simples y, a su vez combinarlas para obtener nociones complejas. Como resultado DABUS ha sido capaz de desarrollar un contenedor fractal de líquidos y un sistema de señales luminosas fractales (Escribano y Sevilla, 2021, p.2).⁹

La intención de Ryan Abbot y su equipo fue formar el ARTIFICIAL INTELLIGENCE PROJECT, que retó a Thaler a crear una IA que tenga la capacidad de inventar. Posteriormente, evaluaron las acciones de 17 oficinas de patentes en el mundo, con el objetivo de generar discusión y propiciar una eventual reforma legislativa.

A partir de DABUS, contamos con algunos pronunciamientos de algunas oficinas de patentes y/o Cortes a nivel mundial, algunas de las cuales cito:

- *Sudáfrica:* La CIPC por sus iniciales en inglés (South Africa's Companies and Intellectual Property Commission) dio en el 2021, la decisión favorable a DABUS para poder ser inventor en el sistema de patentes.

7 (ibidem) p.3

8 (idem)

9 Escribano, B. y Sevilla C. (2021). CASO DABUS: ¿Puede la IA ser “inventor”? España. EY Digital Law. https://www.ey.com/es_es/ai/caso-dabus-puede-la-ia-ser-inventor



- **Australia:** También respaldó la posición de Sudáfrica y en una Resolución sin precedentes La “Federal Court of Australia”, el 30 de Julio de 2021 anuló la resolución administrativa al considerar que “el inventor puede ser No humano” sin embargo esta Resolución fue revocada por el Pleno del Tribunal Federal en el 2022, que dictaminó que un Sistema de IA no puede ser considerado como inventor según la Ley de patentes de Australia, y que debe ser necesariamente una persona física. Dicha decisión está ya en firme.
- **EEUU:** El District Court of Virginia rechazó de plano la posibilidad de que un sistema de IA sea considerado como inventor en una solicitud de patente, en concordancia con lo señalado por la USPTO (United States Patent and Trademark Office) al denegar esta posibilidad, dada la definición que da la ley al inventor como una persona física. Así lo ratificó también el Tribunal de Apelación del Circuito Federal de los Estados Unidos CAFC en el 2022. Posteriormente, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América rechazó la petición de un auto de avocación el 24 de Abril de 2023.
- **Reino Unido:** La Corte también ha negado la posibilidad de DABOS para ser inventor, pero la decisión judicial no ha sido unánime, y no fue firme. El 2 de Marzo de 2023, se celebró una vista oral ante el Tribunal Supremo del Reino Unido y la sentencia definitiva se dará en una fecha posterior.
- **Europa:** La Oficina europea de patentes negó en el 2020 la posibilidad que DABUS sea inventora en una solicitud de patente, en base al Artículo 81 y la Regla 19(1) del Convenio de Patente Europea, esto es, la necesidad de indicar nombre, apellidos y dirección del inventor, no como un mero requisito formal, sino requisito que forma parte de la personalidad del inventor que le permitirá ejercer sus derechos a lo largo de la vida de la patente.

En el ámbito de patentes, EE. UU., y en particular la USPTO, sostiene la posición de no otorgar una patente si el inventor no es una persona natural. Si analizamos el caso de China, ocurre lo contrario, lo que lleva a que especialistas en EE. UU. hablen de una auténtica competencia entre ambos países para desarrollar el futuro de la IA. Por tanto, sugieren que este criterio de la Oficina de Patentes de EE. UU. y su legislación deberían modificarse.

2. Derechos de Autor

Desde hace casi una década, somos testigos, cada vez con mayor frecuencia, de obras creadas por la IA. Un ejemplo de ello es el “nuevo Rembrandt”¹⁰, una pintura generada por una computadora que había analizado miles de obras del artista neerlandés del siglo XVII Rembrandt Harmenszoon van Rijn, y que elaboró el retrato del artista. De igual forma, en 2016, una IA en Japón, creada por el Laboratorio Sato-Matsuzaki de la Universidad Nagoya, escribió una novela que fue elegida finalista en el concurso literario a nivel nacional Nikkei Hushi Shinichi; asimismo, “Deep Mind”¹¹ ha creado un programa que puede crear piezas musicales a partir de escuchar música .

Se analiza entonces el proceso de creación de las obras por parte de la IA:

Hace mucho tiempo que los artistas robóticos participan en diversos tipos de trabajos creativos. Las computadoras han producido obras de arte rudimentarias desde los años setenta y estas iniciativas prosiguen en la actualidad. La mayoría de esas obras de arte generadas por computadora dependían en gran medida de la creatividad del programador; la máquina era a lo sumo un instrumento o una herramienta muy parecida a un pincel o un lienzo. Pero hoy en día nos encontramos inmersos en una revolución tecnológica que puede obligarnos a repensar la interacción entre las computadoras y el proceso creativo. Esta revolución está impulsada por el rápido desarrollo del software de aprendizaje automático, un subconjunto de la inteligencia artificial que produce sistemas autónomos capaces de aprender sin estar específicamente programados por el ser humano¹² (Guadamuz, 2017, pp. 4-5).

10 El nuevo Rembrandt es una pintura generada por computadora e impresa en 3D, que ha sido desarrollada por un algoritmo de reconocimiento facial que durante 18 meses analizó los datos de 346 pinturas conocidas del pintor neerlandés. El retrato consta de 148 millones de píxeles y se basa en 168.263 fragmentos de las obras de Rembrandt almacenados en una base de datos creada a tal efecto. El proyecto ha sido patrocinado por el grupo bancario neerlandés ING, en colaboración con Microsoft, la consultoría de marketing J. Walter Thompson y varios asesores de la Universidad Técnica de Delft, el museo Mauritshuis y la Casa Museo de Rembrandt. <https://www.theguardian.com/artanddesign/2016/apr/05/new-rembrandt-to-be-unveiled-in-amsterdam>.

11 Google DeepMind, es una compañía inglesa de investigación y desarrollo de inteligencia artificial adquirida en 2014 por Alphabet Inc., empresa matriz de Google.

12 Guadamuz, A. *Profesor titular de Derecho de Propiedad Intelectual, Universidad de Sussex, Reino Unido. (2017). Revista Jurídica OMPI: El derecho de Autor y la Inteligencia artificial.* https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2017/05/article_0003.html

Si bien no está prohibido que una IA cree una obra, otra cosa muy distinta es que se le concedan derechos sobre la misma. Y es que lejos de ser un mero instrumento, la IA en muchos casos se vuelve la creadora de la obra, y esta relación irá cambiando en cada caso, sobre todo, en el tiempo. Los expertos dicen que todavía no estamos en el momento en que la IA pueda crear y autoprogramarse totalmente. Sin embargo, me queda la duda, y creo que la capacidad de autoaprendizaje debería ir de la mano de un autocontrol de la IA, para que no se nos vaya de las manos.

Ha sido prudente la decisión de varias jurisdicciones (Hong Kong (R.A.E.), la India, Irlanda, Nueva Zelanda, y específicamente, el Reino Unido) en que se define y legisla a las obras creadas por computadora¹³, dejando clara la diferencia con las creaciones humanas y dejando la puerta abierta para que esta “autoría”, si cabe el término, también vaya evolucionando a medida que se desarrolle la IA. Recordemos que el CEO de Google, ya mencionó una “IA omnipresente”, yo no dudaría ello. No pasará mucho tiempo antes de que se discuta la capacidad jurídica de la IA, por lo que será necesario tomar una posición frente a este tema, a fin de impedir la autoría fraudulenta por parte de los humanos y, para no perder el incentivo de las empresas que financian la IA y que son el motor que más ha acelerado la innovación en los últimos años. Las distintas legislaciones deberán regular de alguna manera la inmersión de los sistemas de aprendizaje profundo supervisados, sobre todo esto último, en todo ámbito de la actividad humana.

La capacidad jurídica de la IA, en el caso de obras artísticas, musicales y literarias es más fácil de entender, según mi criterio, porque en el Derecho de Autor hablamos de originalidad, que es una característica de la creación humana. Sin embargo:

La legislación actual en materia de derechos de autor es muy enfática en determinar que solamente pueden ser sujetos de autoría las personas físicas, sean colectivos o particulares. Esto supone que los contenidos elaborados por las IA y los ChatGPT no se encuentran sujetos a ninguna de las dos tipologías de derechos anteriormente mencionadas, lo cual diferencia la

creación humana de la creación artificial, pero no soluciona las problemáticas derivadas del uso de los datos¹⁴ (Isern, 2023, p. 3).

El mismo autor señala que la Unión Europea ha implementado iniciativas interesantes que han marcado un precedente para el derecho de autor en materia digital. Entre ellas, destacan los complementos Sandbox para el uso de IA y las nuevas estrategias de protección de bases de datos a través de fórmulas como el derecho *sui generis*.

La Unión Europea también está trabajando en programas que detectan el uso no consentido e indebido de software de código abierto, superponiendo el derecho al crédito de los autores por encima del funcionamiento automático de las plataformas de inteligencia artificial.

3.3 Marcas

He trabajado en el área de marcas por más de 20 años. En esta área de la PI manejamos un gran volumen de trabajo legal, de los cuales una parte considerable es trabajo administrativo-legal (búsquedas, comparativas con las gacetas mensuales de las oficinas, renovaciones y modificaciones al registro). Incluso en la parte legal propiamente dicha, como en las oposiciones, podemos encontrar una oportunidad para que la IA automatice, agilice y desarrolle estos servicios legales con rapidez.

Así las cosas, se confirma que la inteligencia artificial (IA) está impactando con las marcas en las siguientes actividades:

1. Búsqueda y Análisis de Marcas: Los sistemas de IA están siendo utilizados para realizar búsquedas exhaustivas de marcas registradas y no registradas a nivel nacional e internacional. Los profesionales de PI dedicamos horas de nuestro tiempo a encontrar el mejor proveedor, asimismo, muchas firmas cuentan con un programador con conocimientos de IA para elaborar un sistema propio que se encargue de este servicio, toda vez que estos sistemas pueden analizar grandes volúmenes de datos rápidamente y detectar posibles conflictos de marcas.

13 Ley de Derecho de Autor, Diseños y Patentes. (1988). Reino Unido. Artículo 9.3, dispone lo siguiente: “En el caso de una obra literaria, dramática, musical o artística generada por computadora, se considerará que el autor es la persona que realiza los arreglos necesarios para la creación de la obra”.

14 Isern, (2023). *Derechos de autor y propiedad intelectual con ChatGPT y OpenAI*. <https://monarquia.elconfidencialdigital.com/articulo/an/derechos-autor-propiedad-intelectual-chatgpt-openai-isern/20230217110441094830.html>



2. **Generación de Nuevas Marcas:** Dado que los mercados de marcas están cada vez más saturados, es necesario crear nuevas marcas. Las agencias de publicidad ya casi están en vías de extinción, en parte porque este proceso de “branding” ha venido realizándose por algoritmos de IA, mismos que pueden ayudar en la creación de nuevas marcas al analizar patrones lingüísticos, tendencias de mercado y preferencias del consumidor. Esto definitivamente puede acelerar el proceso de desarrollo de marcas únicas y atractivas. La IA (veremos más adelante cuáles son las IAs más utilizadas en marketing y creación de logos) es utilizada para generar logotipos y por tanto salimos del caso de marcas nominativas sino también aquellas gráficas o mixtas que los titulares requieran para dotarles de mayor distintividad, respecto de las ya existentes, registradas o solicitadas con anterioridad.
3. **Vigilancia de Marca en Línea:** La IA se está utilizando para monitorear constantemente el uso de marcas en línea, incluyendo redes sociales, sitios web y plataformas de comercio electrónico. Esto permite a las empresas identificar infracciones de marca y tomar medidas legales de manera proactiva.
4. **Automatización de Procesos:** Los sistemas de IA pueden automatizar tareas repetitivas y administrativas en la gestión de marcas, tal como el comparativo que ya había mencionado, que consiste en “comparar” las marcas que salen publicadas mensualmente en la Gaceta (o a diario en el caso de algunos países) como la preparación de documentación legal sobre todo en el caso de completar los expedientes de marcas con requisitos formales, el mantenimiento y vigilancia de registros respecto de terceros y la renovación de registros de marcas en el debido término. Esto no solo aumenta la eficiencia, sino que también reduce el riesgo de errores humanos.
5. **Pronóstico de Tendencias:** Mediante el análisis de grandes conjuntos de datos, la IA puede identificar tendencias emergentes en el mercado que podrían afectar la estrategia de marca de una empresa. Esto permite a las organizaciones adaptarse rápidamente a los cambios y mantener su competitividad¹⁵.

En Ecuador, los servicios de PI todavía no emplean de manera mayoritaria sistemas con IA, ni siquiera en el Secretaría Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), que es la oficina ecuatoriana de PI; sin embargo, ya estamos trabajando en ello, porque queda claro que en el ámbito legal se está transformando la forma de gestionar y proteger la propiedad intelectual, especialmente en el ámbito de las patentes, de las marcas, y los derechos de autor.

Incluso se puede ofrecer a los clientes herramientas avanzadas para optimizar sus estrategias de marca y mantener la relevancia en un entorno empresarial cada vez más competitivo.

IV. IAs más utilizadas:

Actualmente existen numerosas aplicaciones de IA en el mercado, utilizadas en distintas áreas. Entre ellas, se encuentran los asistentes virtuales como SIRI de Apple, “Google Assistant” de GOOGLE, Alexa de Amazon, MetAI de WhatsApp que utilizan IA en sus algoritmos, a través de reconocimiento de voz y datos. Plataformas como Amazon, Spotify, Netflix también usan IA para analizar el comportamiento de sus usuarios y así generar una mejor y personalizada oferta de productos y servicios.

Asimismo, la IA de análisis predictivo se aplica en campos como marketing, salud, logística y finanzas. En cuanto al ámbito del servicio al cliente, lo más utilizado son los chatbots, que son chats con IA que interactúan con los usuarios de forma rápida y eficiente.

Si le preguntamos a META, cuáles son las IAs más utilizadas, esta es su respuesta:

- **Chat GPT:** Es el modelo de lenguaje más conocido y utilizado, desarrollado por OpenAI¹⁶. Puede entender y generar texto de forma coherente y relevante en función de las solicitudes del usuario. Funciona en diferentes idiomas y cubre una amplia variedad de temas y tareas.

Esta IA es la más conocida y la que se lleva los honores. De las mejores herramientas para crear contenido. Tiene un motor lingüístico avanzado que facilita la comunicación entre humanos y máquinas.

15 META, impacto de la IA en marcas.

16 OpenAI es una empresa de investigación y despliegue de inteligencia artificial fundada en 2015, inicialmente, sin ánimo de lucro. Su misión original era asegurar que la Inteligencia Artificial general fuese desarrollada como código libre y en beneficio de toda la humanidad.

- Google Bard (Gemini): Es un sistema conversacional desarrollado por Google, destinado a fusionar búsqueda tradicional y generación de respuestas contextuales basadas en diálogo. Está conectado constantemente a la red, por lo que la información está constantemente actualizada.
- DALL-E: Es una herramienta de inteligencia artificial para crear imágenes, desarrollada por OpenAI. Puede generar imágenes a partir de descripciones textuales, ofreciendo un canvas digital para la expresión creativa.
- Midjourney: Es una herramienta de inteligencia artificial para crear imágenes, que utiliza algoritmos avanzados y técnicas de aprendizaje automático. Puede generar imágenes precisas, detalladas y de excelente resolución.

Está desarrollada por un grupo independiente de 11 personas y actualmente solo puede utilizarse mediante un servidor de Discord (aunque ya trabajan en una aplicación web)

- Jasper: Es una inteligencia artificial para marketing, que cuenta con su propio modelo de IA y ofrece integración con otros modelos de inteligencia artificial. Es una de las herramientas de inteligencia artificial para marketing más completas.
- Stable Video diffusion: Desarrollada por Stability¹⁷ se diferencia de las otras por usar código abierto, permitiendo a usuarios descargar y experimentar de acuerdo con sus necesidades.

Yo he adicionado, las siguientes:

- Synthesia: esta herramienta crea avatares “humanas” realistas que se mueven y hablan leyendo el texto que escribas para ellos. Varios modelos, tonos de voz, acentos e idiomas. Se usa para videos corporativos.
- Wondershare Filmora: Software de edición de video, lleva diez años en el mercado, siendo competencia de Adobe Premiere, Sony Vegas y otros.

- GitHub Copilot: herramienta más utilizada para desarrollo de software, el modelo de IA de Copilot está enriquecido por texto de lenguaje natural y machine learning, pudiendo obtener datos de múltiples fuentes públicas, proveer líneas y bloques completos de código y cuenta con funciones de autocompletado.
- Tabnine: instrumento enfocado en la privacidad y protección únicamente permite obtener recursos e información de ciertos sitios con licencias para evitar brechas de seguridad.
- AskCodi: Basado en GPT de OpenAI, esta IA ofrece varias funciones como generación de código, pruebas, documentación, traducción, la que traduce tu código a distintos lenguajes de programación

Revisemos las siguientes cifras¹⁸:

- *El 45% de las organizaciones cree que la IA mejorará el trabajo en remoto.*
- *El 44% de las empresas que ya utilizan la IA dicen que han reducido sus costes empresariales.*
- *El 87% de las organizaciones están profundamente convencidos de que la IA les dará cierta ventaja en el mercado.*
- *El 54% de los ejecutivos dicen que la IA disparó la productividad en sus compañías.*

La IA está aquí para quedarse, y si le permitimos ser nuestra compañera digital, no solo en PI, si no en todos los aspectos de la vida humana. Para las nuevas generaciones la IA es algo más natural, mi hijo adolescente me recomendó hace unos días: “Mamá, debes comprarte un iPhone 15, su asistente virtual será la mejor asistente que tendrás en tu vida”, y estoy segura de que así será (de hecho, ya la IA ha hecho bastante con su cooperación en la redacción de este artículo).

Asimismo, luego de la explicación del CEO de Microsoft a su hijo de seis años, sobre qué es la IA, el niño le dijo: “como una persona” y nada tan simple pero tan cierto.

No sorprende que seamos precisamente los abogados o profesionales especializados en PI los más renuentes a abrirnos a la IA, la hemos visto acer-

17 Stability AI, es una empresa de inteligencia artificial, mejor conocida por su modelo de texto a imagen Stable Diffusion.

18 Domínguez, D. (2023). *Top 10 herramientas de inteligencia artificial más usadas*. <https://openwebinars.net/blog/top-10-herramientas-de-inteligencia-artificial-mas-usadas/>



carse, la tenemos con nosotros y ni así queremos entenderla y acogerla, que es lo que corresponde. Los despachos de abogados comenzaron prohibiéndola, cuando lo que se debe hacer es entenderla y comenzar a utilizarla cuanto antes mejor. En especial para todas aquellas labores repetitivas o manuales, que quitan mucho tiempo y además tienen un considerable margen de error humano.

Las herramientas de IA permiten crear contenido, diseñar imágenes, generar videos con inteligencia artificial, y mucho más¹⁹.

Todo nos lleva a una mayor integración de la IA con nuestras actividades personales y profesionales en un mundo tecnológicamente más actualizado. Sobra mencionar que quien no se especialice o al menos comience a utilizar las diversas IAs no logrará la excelencia operacional que estos compañeros digitales nos ofrecen.

V. Conclusiones

Con toda la información recopilada para este artículo e inspirándome en lo expuesto por el CEO de Microsoft IA en su “TED Talk”, me permito hacer los siguientes comentarios y conclusiones respecto a la inteligencia artificial en general y, específicamente, en relación con la propiedad intelectual (PI):

1. En cuanto a la definición, como ya señalé, considero que siendo la Inteligencia Artificial una función de una máquina que logra hacer actividades humanas, la misma, se convierte en una especie digital que nos acompaña desde hace más de 70 años y que ha alcanzado su verdadero auge en la última década. La IA es mucho más que algoritmos y datos.²⁰
 2. La IA es un instrumento poderoso, cada vez más, en los casos de la IA generativa (sistemas de aprendizaje profundo). **Más que una herramienta**, es por el momento un coinvención, un asistente superdotado, un asistente diligente, pero en ningún caso un sustituto del liderazgo humano. Es más bien un compañero digital que nos ayudará a ser más excelentes, diligentes, eficientes y organizados.
 3. La simplicidad es clave para desbloquear el potencial de la IA. La transparencia de las IA nos permitirá conocer su capacidad y super-
- visar, sobre todo, a las IA de aprendizaje profundo. Nadie quiere que las IA operen por si mismas, pero depende de nosotros, los humanos, que esto no sea así. De ahí la imperiosa necesidad de que las autoridades tomen este asunto en sus manos, lo discutan, lo regulen, definan y delimiten su alcance, así como la responsabilidad detrás de las mismas.
4. Es fundamental centrarse en la estrategia y en los enfoques dirigidos a las personas. Con esto me refiero a que se busque el beneficio y el bienestar del ser humano. Que esta súper capacidad que tiene la IA generativa nos apoye a encontrar remedios a las enfermedades, a mejorar los diagnósticos, a evitar accidentes en la movilización de las personas, a mejorar nuestra seguridad y nuestro bienestar en este planeta. Esto también implica que, en áreas como PI, puedan apoyar al ser humano (inventor, dueño de la marca o autor de una obra) en su proceso creativo o inventivo, al menos por el momento, pero no debemos perder de vista la opción cada vez más cercana de la autoría o inventor total por parte de la IA, a lo mejor con nuevas formas creativas desconocidas todavía por la mente humana.
 5. Desde el punto de vista ético, es imprescindible que trabajemos por un marco legal para crear y nutrir esta “especie digital” de manera responsable. Por tanto, nuestros gobernantes y líderes en general tienen la obligación de tomar este tema con la importancia que merece, y preparar a los países, empresas y equipos de trabajo para coexistir con los distintos sistemas de IA. Así lo ha recogido la cumbre DAVOS, el Fórum Económico Mundial, que se llevó a cabo en enero 2024, donde se ha analizado la IA como motor de la economía. Los líderes mundiales buscan una IA beneficiosa para todos, que equilibre el divergente panorama normativo para con la innovación a través de la IA, sin olvidar los riesgos sociales. Finalmente, trataron como va a interactuar la IA con otras tecnologías transformadoras como el 5G/6 G, la computación cuántica y la biotecnología, entre otros temas.
 6. Es nuestra responsabilidad preparar a las nuevas generaciones para un mundo que coexista con la IA, continuar con este aprendizaje y

19 idem

20 (ibidem) p.3

adaptación a un mundo transformado por la IA. Una IA, que cada vez será más omnipresente, y que es, sobre todo, la impulsora de la innovación, de mejorar nuestra calidad de vida, nuestro liderazgo, nuestra salud, ayudándonos tanto con tareas creativas como repetitivas, como a encontrar soluciones a problemas cotidianos como graves crisis como el cambio climático, cáncer, etc.

7. Es importante desde ya definir nuestra posición frente a la IA, desde el puesto de la sociedad en donde estemos, cómo y cuándo vamos a colaborar con este compañero digital que es la IA. Debemos fomentar un entorno que favorezca el uso de la IA, ya que mejorará nuestra calidad de vida y de trabajo, y nos permitirá permanecer a la vanguardia.
8. Las perspectivas diversas son esenciales para el desarrollo responsable de la IA. Todos los sujetos debemos participar y colaborar, solamente así lograremos darle el marco legal necesario y diverso para que la IA tenga un reconocimiento, capacidad especial, y primordialmente se proteja el mal uso de esta.

Esperanza y precaución: equilibrar el optimismo para el futuro con una conciencia clara de los riesgos potenciales (OMPI, 2024, p.7).²¹ De todas las conclusiones señaladas en este documento y que escuché del CEO de Microsoft, esta es la más importante. Considero que la posición temerosa y, además, extemporánea de resistirse o rechazar la IA es la más perjudicial. No solo porque, aunque adoptemos esta posición, la realidad va a ser que la IA estará en cada una de las actividades del ser humano, cada vez más y con más eficacia, sino porque rechazar o incluso prohibirla no permitirá que la IA siga siendo el motor de la innovación.

El excesivo optimismo tampoco es recomendable porque puede pasar, lo que de hecho ya ha ocurrido, que los abogados fundamenten sus demandas en información proporcionada por la IA que no es cierta, aunque esté muy bien redactada y adaptada, pero no es real. Y

como vimos en este artículo, las solicitudes de patentes PCT (Patent Cooperation Treaty), que señalaron como inventor a DABUS, cuando las legislaciones de los países todavía no reconocen la capacidad jurídica de las IAs y no han sido aceptadas en ningún país, a excepción de Sudáfrica.

Lo que sí es cierto es que debemos buscar una protección especial debido al gran esfuerzo en tiempo y recursos invertidos para programar la máquina que logre un aprendizaje automático, una protección *sui generis* que proteja a la AI y minimice los riesgos y problemas que puedan surgir a partir de una IA creadora, inventora, autora. Así lo señala Flavia Mansur (2024, p.6)²² en su libro:

Protección *sui generis*

Desarrollo de nuevos marcos de propiedad intelectual específicamente diseñados para los sistemas y resultados de la IA

Derechos de bases de datos

Protección de la inversión sustancial en la recopilación y organización de datos para la IA

Secretos comerciales

Salvaguarda de algoritmos de IA propietarios y datos de entrenamiento

Acuerdos contractuales

Uso de licencias y acuerdos para regular los derechos sobre las obras generadas por IA

9. Una nueva frontera de la existencia: esta es la perspectiva de Suleyman y de varios tratadistas y expertos en tecnología, quienes nos invitan a ver la IA como algo más que un simple código. Porque el mundo ya se transformó y lo sigue haciendo cada día. Millones de usuarios acceden a la IA y la hacen parte de su vida, de su trabajo, de su actividad diaria. Negar a reconocer eso es absurdo. Yo sugiero dejar que la IA, nuestra compañera digital, haga de la mejor manera nuestro trabajo más repetitivo, el más complicado, el más largo y que los humanos tengamos más tiempo para disfrutar la vida. ¿No es eso lo más inteligente y para lo que estamos aquí?

21 (ibidem) p.3.

22 Mansur Schaal, F. (2024) A new Intellectual Property System. São Paulo. Editorial Almedina.



Fuentes Bibliográficas

Asamblea del Ecuador. (2024). Proyecto de Ley para el fomento y desarrollo de la Inteligencia Artificial. Julio, 2024.

Domínguez, D. (2023). Top 10 herramientas de inteligencia artificial más usadas. <https://openwebinars.net/blog/top-10-herramientas-de-inteligencia-artificial-mas-usadas/>

Escribano, B. y Sevilla C. (2021). CASO DABUS: ¿Puede la IA ser “inventor”? España.

EY Digital Law. https://www.ey.com/es_es/ai/caso-dabus-puede-la-ia-ser-inventor

Guadamuz, A. Profesor titular de Derecho de Propiedad Intelectual, Universidad de Sussex, Reino Unido. (2017). Revista Jurídica OMPI: El derecho de Autor y la Inteligencia artificial. https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2017/05/article_0003.htm
https://youtu.be/KKNCiRWd_j0?feature=shared

ISERN Patentes y Marcas. (2023). Derechos de autor y propiedad intelectual con Chat-

GPT y OpenAI. <https://monarquia.elconfidencialdigital.com/articulo/an/derechos-autor-propiedad-intelectual-chatgpt-openai-isern/20230217110441094830.html>

Mansur Schaala, F. (2024) A new Intellectual Property System. Sao Paulo. Editorial Almedina.

OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual). (2023). SCP/35/7 Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes. La Inteligencia Artificial y la Calidad de Inventor.

Parlamento del Reino Unido. (1988). Ley de Derecho de Autor, Diseños y Patentes. Reino Unido.

Russell, S. J. y Norvig, P. (2003). Inteligencia Artificial: Un enfoque moderno. (2a ed. 2004), Madrid. Editorial Pearson Educación S.A.

Ted talks (2024). What Is an AI Anyway? | Mustafa Suleyman | TED

Unión Europea. (2024). Ley de IA. Reglamento (UE) 2024/1689 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32024R1689>